

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo convoca las ayudas para subvencionar actividades de las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Zaragoza durante el curso 2024-25.

Con el fin de fomentar y promocionar el asociacionismo entre los estudiantes la Universidad de Zaragoza aprobó el 28 de junio de 2023 el Reglamento de Asociaciones Universitarias en el que está previsto un procedimiento para la concesión de ayudas económicas que les permitan ejecutar actuaciones relacionadas con sus fines y dentro del ámbito universitario. Con este propósito y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones Universitarias de 28 de junio de 2023, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo convoca ayudas para proyectos de dichas asociaciones:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Base 1. Objetivo Y Finalidad

La presente convocatoria tiene como objetivo fomentar la participación de las asociaciones de estudiantes en la vida universitaria, aportando el apoyo económico necesario para sus proyectos a través de una valoración justa y objetiva de los mismos.

Base 2. Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas asociaciones de estudiantes que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Zaragoza, a fecha de inicio de plazo de presentación de solicitudes.

Las asociaciones de la Universidad de Zaragoza deberán haber aportado la documentación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Asociaciones Universitarias de 28 de junio de 2023 y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en dicha normativa.

Base 3. Ámbito temporal

Las ayudas se destinarán a proyectos que se desarrollen durante el curso académico 2024-25, del 15 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.



6e131f329334226bc67a5b3cef845efd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6e131f329334226bc67a5b3cef845efd>

CSV: 6e131f329334226bc67a5b3cef845efd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	21/06/2024 18:09:00	

Base 4. Presentación de solicitudes

Las asociaciones de estudiantes que opten a estas ayudas deberán presentar en el Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de ayuda económica, debidamente firmado, dirigido Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, con indicación de la persona responsable del proyecto y un correo electrónico de contacto.
- Proyecto de la actividad para la que se solicite la ayuda, con una extensión máxima de 4 folios.
- Colectivo al que va dirigida la actividad, especificando si implica sólo a los miembros de la asociación o a toda la comunidad universitaria.
- Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se pide la ayuda.

Se podrán presentar un máximo de 3 proyectos por asociación de estudiantes. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo podrá solicitar verificación o ampliación de la documentación entregada cuando así lo estime oportuno.

El plazo para solicitar las ayudas será hasta el **30 de septiembre de 2024**.

Base 5. Memoria del proyecto/Actividad

Los proyectos objeto de ayuda económica a los que se refiere el artículo anterior deben incluir los siguientes apartados:

- Título del proyecto, responsables y equipo que lo va a llevar a cabo.
- Justificación y objetivos que se pretenden con dicha actividad.
- Actividades a realizar, descripción y metodología.
- Adecuación de dicha actividad a los fines de la asociación.
- Destinatarios de dicha actividad y su encaje en la dinámica universitaria.
- Cronograma de ejecución.
- Lugar/es de realización.
- Necesidades técnicas y de espacios necesarios para su desarrollo.
- Justificación de los recursos o medios materiales y técnicos previstos.
- Especificar si la actividad propuesta contribuye al cumplimiento de los ODS
- Presupuesto detallado de gastos.
- Presupuesto de ingresos previsto para la actividad.



6e131f329334226bc67a5b3cef845efd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6e131f329334226bc67a5b3cef845efd>

CSV: 6e131f329334226bc67a5b3cef845efd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	21/06/2024 18:09:00	

Base 6. Límites y Exclusión de actividades objeto de ayudas

- a) Los proyectos objeto de dichas ayudas han de concretarse en una actividad sin ánimo de lucro.
- b) Las solicitudes de ayuda se presentarán para proyectos concretos, no pudiéndose dedicar a otros conceptos de gasto distintos a los autorizados. En caso de que el proyecto no se realice no habrá posibilidad de asignar esa ayuda a otros fines de la asociación.
- c) No serán objeto de ayuda gastos en infraestructuras y material inventariable que no responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Tampoco podrán ser objeto de ayudas los tickets de gasolina, gastos de alquileres de oficinas o locales, facturas de alojamiento, gastos en telefonía, desplazamiento, comidas o bebidas que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad planteada en el proyecto.
- d) No será objeto de ayuda la remuneración de las personas que componen el equipo organizador del proyecto.
- e) El proyecto a realizar ha de ser organizado, coordinado y ejecutado por la asociación universitaria solicitante.

e) Base 7. Valoración de los proyectos/ ayudas solicitadas

Para la valoración de los proyectos/ ayudas presentados se otorgará a cada uno de ellos una puntuación hasta un máximo de 100 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- La adecuación del proyecto global y de las actividades presentadas a los fines y objetivos que han dado lugar a la creación de dicha asociación universitaria (máximo de 15 puntos).
- Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo. (máximo de 10 puntos)
- Interés del proyecto para la universidad y su proyección social, así como la originalidad del mismo. Se valorará positivamente el carácter innovador del proyecto respecto a otros que ya obtuvieron subvención en ediciones anteriores (máximo de 20 puntos).
- Se tendrá en cuenta especialmente aquellas actividades que permitan la mayor participación de la comunidad universitaria y que no beneficien



6e131f329334226bc67a5b3cef845efd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6e131f329334226bc67a5b3cef845efd>

CSV: 6e131f329334226bc67a5b3cef845efd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	21/06/2024 18:09:00	

únicamente a las personas o asociación que propone la actividad (máximo de 20 puntos).

- Se atenderá a la presencia de acciones de responsabilidad social, así como la contribución a la universidad en ámbitos como la integración del estudiantado, su formación, la sostenibilidad, la igualdad de género, la promoción cultural o la consecución de objetivos de ODS (máximo de 20 puntos).
- Realización de actividades en colaboración con otras asociaciones de estudiantes de la Universidad de Zaragoza, así como con otros organismos de la institución o con colaboradores externos (máximo de 10 puntos).
- Se considerará la existencia de otras fuentes de financiación externas al margen de las ayudas de carácter universitario, así como las aportaciones que provengan de la propia asociación (máximo de 5 puntos).

Base 8. Adjudicación de las ayudas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Zaragoza será la Comisión creada para valorar la asignación de ayudas económicas para las asociaciones universitarias quién elevará una propuesta de adjudicación al Rector para su resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- El/la Vicerrector/a de Estudiantes o persona en quien delegue.
- El Director/a del Área de Estudiantes.
- Un/a representante del estudiantado, que será el Presidente/a del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.

La Comisión resolverá la concesión de ayudas antes del 15 de octubre de 2024. La concesión de la ayuda, será notificada a la/las asociaciones beneficiarias y en ella se expresará la puntuación obtenida, la cuantía y los gastos concretos de los proyectos que serán objeto de financiación, la finalidad que ha de atenderse con dichas ayudas y cuantos extremos sean considerados necesarios para su adecuada aplicación.

Todas las comunicaciones que tengan lugar en el desarrollo de esta convocatoria se realizarán con la persona, que coste como, responsable del proyecto, y se



6e131f329334226bc67a5b3cef845efd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6e131f329334226bc67a5b3cef845efd>

CSV: 6e131f329334226bc67a5b3cef845efd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	21/06/2024 18:09:00	

harán a través del correo electrónico de contacto indicado en la solicitud o mediante el teléfono móvil indicado a tal efecto.

Base 9. Cuantía de las ayudas

Tal y como establece el artículo 17 del Reglamento de Asociaciones de la Universidad de Zaragoza, la concesión de estas ayudas es compatible con otras fuentes de financiación que pudieran obtenerse dentro y fuera de la Universidad de Zaragoza. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de otras posibles subvenciones recibidas por la asociación con destino a una actividad o proyecto similar, no podrá exceder del 100/100 del importe total de su coste.

Base 10. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones cuyas actividades hayan sido beneficiadas por esta convocatoria de ayudas económicas quedarán obligadas a:

- Llevar a cabo el proyecto para el que sea concedido la ayuda, así como cumplir las condiciones y los demás requerimientos que determine la concesión de la ayuda.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Universidad de Zaragoza sobre las actividades realizadas, así como las de control económico-financiero que sean necesarias.
- Enviar al Vicerrectorado de Estudiantes y de Empleo, todo lo necesario para la difusión del proyecto por los distintos medios que dispone la Universidad de Zaragoza si se considerase oportuno.
- En su caso, ficha de Terceros cumplimentada por la entidad bancaria.
- En su caso, certificación de asistencia a Congresos, Sectoriales o Encuentros relacionados con la actividad que haya sido objeto de ayuda.
- Hacer constar en todo tipo de comunicación, tanto oral como escrita, que la actividad cuenta con la ayuda económica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza.
- Estar al corriente de las obligaciones formales y de la actualización de datos requeridos en el Reglamento de Asociaciones universitarias de la Universidad de Zaragoza, aprobado el 28 de junio de 2023.

Base 11. Liquidación de la ayudas o subvenciones

Las asociaciones beneficiarias de la ayuda deberán justificar los gastos realizados con la presentación de los siguientes documentos:



6e131f329334226bc67a5b3cef845efd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6e131f329334226bc67a5b3cef845efd>

CSV: 6e131f329334226bc67a5b3cef845efd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	21/06/2024 18:09:00	

a) Memoria Final del proyecto objeto de la ayuda en la que se exprese los resultados obtenidos y que contenga los siguientes apartados: planteamiento inicial del proyecto, organización y desarrollo, grado de consecución de los objetivos, difusión realizada y justificación de los gastos.

b) Facturas originales correspondientes al proyecto subvencionado. Estas deberán estar debidamente cumplimentadas y deberá constar expresamente en las mismas el nombre, la dirección, el NIF o CIF y el número de factura del emisor, el lugar y fecha de emisión, el concepto, el precio, el IVA (en operaciones no sujetas o exenta referencia a la normativa) y el recibí.

Base 12. Reintegro

Las asociaciones a las que ha sido otorgadas ayudas económicas de acuerdo con la presente normativa y que su destino sea distinto a los recogidos en los proyectos aportados a esta convocatoria, estarán obligados a reintegrar a la Universidad de Zaragoza el importe recibido.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de estas ayudas, deberán mantenerse por el beneficiario durante todo el período para el que se otorgan.

Asimismo, toda alteración de las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para la concesión de ayudas, deberán comunicarse al Vicerrectorado de Estudiantes y de Empleo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de las cantidades percibidas.

Base 13. Resolución

La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Zaragoza aprobado mediante Acuerdo de 28 de junio de 2023.



6e131f329334226bc67a5b3cef845efd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6e131f329334226bc67a5b3cef845efd>

CSV: 6e131f329334226bc67a5b3cef845efd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	21/06/2024 18:09:00	